



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/WG.18/3  
20 de agosto de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo de composición abierta  
sobre el derecho al desarrollo  
Primer período de sesiones  
Ginebra, 13 a 17 de septiembre de 1999

GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE  
EL DERECHO AL DESARROLLO

Informe provisional de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos  
presentado de conformidad con las resoluciones 1998/72 y 1999/79  
de la Comisión de Derechos Humanos

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 4	2
I. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO . . . . .	5 - 13	3
II. APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO . . . . .	14 - 18	7
III. COORDINACIÓN ENTRE ORGANISMOS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES PERTINENTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS . . . . .	19 - 24	8
IV. CONCLUSIÓN . . . . .	25 - 27	9

## INTRODUCCIÓN

1. Después de la aprobación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo en diciembre de 1986, la Comisión de Derechos Humanos estableció sucesivamente tres mecanismos para promover y hacer efectivo el derecho al desarrollo:

- a) Un grupo de trabajo de expertos gubernamentales que estudiara el alcance y el contenido del derecho al desarrollo y que presentara propuestas para su aplicación así como un proyecto de instrumento internacional al respecto (resolución 36 (XXXVII), de 11 de marzo de 1981);
- b) Un grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo con un mandato de tres años que individualizara los obstáculos que se opusieran a la aplicación y realización del derecho al desarrollo y recomendara medios y arbitrios que favorecieran la realización del derecho al desarrollo por todos los Estados (resolución 1993/22);
- c) Un grupo de trabajo intergubernamental de expertos cuyo mandato, de dos años de duración, era elaborar una estrategia que incluyera la recomendación de nuevas medidas prácticas para la aplicación y promoción del derecho al desarrollo considerado en sus aspectos íntegros y multidimensionales (resolución 1996/15).

2. En su resolución 1998/72 de 1998, la Comisión decidió, "habida cuenta de la necesidad urgente de hacer nuevos progresos con miras a la realización del derecho al desarrollo", establecer un cuarto mecanismo de seguimiento que, por primera vez, se compone de un Grupo de Trabajo de composición abierta y un experto independiente. El mandato del Grupo de Trabajo consiste en:

- a) Supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y ejercicio del derecho al desarrollo, según se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, a nivel nacional e internacional, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos que se oponen a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a los compromisos concretos asumidos en la Declaración;
- b) Examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo;
- c) Presentar a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos un informe del período de sesiones sobre sus debates que incluya, entre otras cosas, el asesoramiento prestado a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con respecto a la aplicación del derecho al desarrollo, y en el que se sugieran posibles programas de asistencia técnica, a instancia de países concretos, con el fin de promover la aplicación del derecho al desarrollo.

3. En el párrafo 11 de las resoluciones 1998/72 y 1999/79, la Comisión pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presentara al Grupo de Trabajo informes provisionales sobre:

- a) Las actividades de su Oficina en relación con la aplicación del derecho al desarrollo de conformidad con su mandato;
- b) La aplicación de las resoluciones de la Comisión y de la Asamblea General con respecto al derecho al desarrollo;
- c) La coordinación entre organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Comisión a este respecto.

4. Este informe provisional se ha presentado al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo de la Comisión de Derechos Humanos en respuesta a esa petición. Se señala también a la atención de los participantes en el Grupo de Trabajo el informe presentado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones (E/CN.4/1999/19).

#### I. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO

5. La aprobación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, la creación del puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con su mandato claro e inequívoco de fomentar el derecho al desarrollo, y la aprobación por la Asamblea General del programa de reforma presentado por el Secretario General (A/51/950 y Add.1 a 7 y Corr.1), donde se reconoce la importancia capital de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en los programas y las actividades de las Naciones Unidas, han dado el impulso necesario para que la efectividad del derecho al desarrollo sea prioritaria en el programa de derechos humanos de la comunidad internacional.

6. En este contexto, la Alta Comisionada ha mostrado gran empeño en la plena consecución del derecho al desarrollo. El fomento del derecho al desarrollo y su ejercicio es una de las prioridades de su Oficina, no sólo porque es parte de su mandato sino porque únicamente la determinación activa y efectiva de lograr la consecución del derecho al desarrollo permitirá que la comunidad internacional, es decir, los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras y las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en colaboración, sienta las bases de una respuesta concreta y coordinada a las demandas de vivir en paz, libertad y dignidad de los individuos y los pueblos y, en particular, de la mitad de la población mundial que vive en condiciones de pobreza.

7. Bajo la dirección de la Alta Comisionada, las actividades de la Oficina en esta esfera se organizan:

- a) Horizontalmente, mediante:
  - i) el fomento de los derechos económicos, sociales y culturales y del equilibrio de todos los derechos humanos;
  - ii) el fomento de la cooperación internacional destinada a conseguir el desarrollo y eliminar los obstáculos que lo impiden;
  - iii) el fomento de la cooperación entre organismos; y
  - iv) el apoyo a los mecanismos de seguimiento del derecho al desarrollo de la Comisión de Derechos Humanos;
- b) Verticalmente, abordando los aspectos mundiales, regionales y nacionales de la promoción y protección del derecho al desarrollo.

8. A continuación se ofrece información actualizada sobre las actividades descritas en los párrafos 7 y 8 del informe presentado por la Alta Comisionada a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/19).

9. El pasado mes de abril el Comité Ejecutivo del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo aprobó las directrices del sistema de evaluación común para los países y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y son varios los equipos por países que trabajan en ambos mecanismos. El sistema de evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo ofrecen la oportunidad de ayudar a los países a aumentar su capacidad para hacer efectivo el derecho al desarrollo. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos está determinada a participar de cerca en ese proceso, para lo cual se han iniciado gestiones en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sus grupos y subgrupos de trabajo.

10. Cabe destacar al respecto lo siguiente:

- a) En noviembre de 1999 el Grupo de Trabajo especial sobre el derecho al desarrollo del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presidido por la Alta Comisionada, habrá elaborado un módulo de formación en derechos humanos para los equipos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En el módulo se destacará el significado de los derechos humanos y su relación con las actividades de las Naciones Unidas de asistencia al desarrollo de ámbito nacional;
- b) A fin de facilitar información completa y exacta del desarrollo de un país determinado y poder proyectar la asistencia al desarrollo adecuada, se han añadido indicadores civiles y políticos a los económicos y sociales en el sistema de evaluación común para los países del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo preparado por el Subgrupo de Indicadores Comunes del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Prosigue la

definición, que concluirá antes de fin de año, de indicadores que los equipos por países puedan utilizar fácilmente para evaluar los tres grupos de derechos civiles y políticos incluidos en el sistema, que son los referidos a la seguridad personal, la administración de justicia y la democracia y la participación;

- c) La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos participó en un seminario organizado por la Oficina del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo el 8 de julio de 1999 en el que se abordó la necesidad de que la primera participara más efectiva y eficazmente en la revisión del sistema de evaluación común para los países del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos estudia la posibilidad de crear un mecanismo interno que atienda las necesidades de los equipos por países de las Naciones Unidas y sus peticiones de ayuda.

11. Pronto se publicará el informe del Simposio sobre Derechos Humanos y Desarrollo Humano que se celebró en octubre de 1998 en Oslo y que organizaron conjuntamente el Gobierno de Noruega, el PNUD y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. En el informe se resumen los debates del Simposio, en el que participaron expertos en desarrollo y derechos humanos, incluidos la Alta Comisionada y el Administrador del PNUD, y se enumeran las medidas de carácter nacional y mundial recomendadas en el Simposio. El informe ofrece una amplia base conceptual para proseguir el debate sobre las relaciones entre los derechos humanos y el desarrollo humano, las funciones respectivas de todos los interesados, y la manera de integrar los derechos humanos en la cooperación y asistencia para el desarrollo.

12. Este año está previsto celebrar dos seminarios regionales sobre el derecho al desarrollo, uno en Abidján, del 4 al 8 de octubre, y el otro en Santiago, del 22 al 26 de noviembre. La finalidad de estos seminarios es estimular el debate sobre el modo de hacer más efectivo el derecho al desarrollo y apoyar una estrategia regional de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y el derecho al desarrollo.

13. También hay que destacar las nuevas actividades siguientes:

- a) Del 7 al 9 de junio de 1999 se celebró en El Cairo un seminario sobre los derechos humanos y el desarrollo humano en la región árabe organizado conjuntamente por la Dirección Regional de los Estados Árabes del PNUD, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Organización Árabe de Derechos Humanos. Participaron en el seminario representantes de gobiernos y comisiones parlamentarias, organizaciones no gubernamentales regionales y nacionales, el sector privado y la universidad. Al final del seminario los participantes aprobaron el "Programa de Acción de El Cairo para hacer efectivo el derecho al desarrollo en los Estados Árabes", en el que se invita al PNUD y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que, en cooperación con la

Organización Árabe de Derechos Humanos, den una serie de cursos de formación para fomentar un enfoque del desarrollo basado en los derechos y para buscar el modo de hacer efectivos los derechos humanos en el desarrollo y el derecho a éste. Los principales destinatarios de estas actividades de concienciación y formación serán los gobiernos, los parlamentos, las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, los institutos de investigación y documentación en materia de derechos humanos, los empresarios y los medios de difusión;

- b) Desde 1990, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha organizado siete seminarios sobre acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico. La finalidad de los seminarios es fomentar la cooperación regional para lograr que los derechos humanos y las libertades fundamentales se respeten en todo el mundo. En el seminario celebrado en Teherán en 1997 se aprobó un marco para la cooperación técnica regional con el fin de crear, entre otras cosas, estrategias para la realización del derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales. En relación con estos últimos, en el seminario más reciente, celebrado el pasado mes de febrero en Nueva Delhi, se recomendó que se organizara un seminario regional entre períodos de sesiones sobre el derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales, y sobre las medidas que era preciso adoptar al respecto a nivel nacional e internacional. Se recomendó también que en el seminario se insistiera en las cuestiones relacionadas con la cooperación internacional, como la fijación de criterios de referencia para la aplicación del derecho al desarrollo; la identificación de los obstáculos a la realización de ese derecho y de los derechos económicos, sociales y culturales, y la proposición de las acciones pertinentes a fin de fortalecer las capacidades nacionales para la promoción y la protección de esos derechos. Está previsto que el seminario se celebre a comienzos del próximo año;
- c) La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos también interviene activamente en el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. La Oficina participó en la reunión interinstitucional encargada de coordinar la preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, organizado por la División de Política Social y Desarrollo durante el período de sesiones de julio del Consejo Económico y Social, y contribuirá a reunir información y material para la Asamblea General.

II. APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Y DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

14. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos presta apoyo técnico y administrativo al experto independiente sobre el derecho al desarrollo desde que en agosto de 1998 lo nombró el Presidente del 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

15. Concretamente, el 14 de diciembre de 1998 la Alta Comisionada organizó una reunión para buscar el modo de mejorar la coordinación entre cinco mandatos de la Comisión de Derechos Humanos muy relacionados con el fomento y la efectividad del derecho al desarrollo y los derechos económicos y sociales (son los mandatos del experto independiente sobre el derecho al desarrollo, el experto independiente sobre la extrema pobreza, el Relator Especial sobre la deuda externa, el experto independiente sobre las políticas de ajuste estructural y el Relator Especial sobre el derecho a la educación) y con la labor del sistema de las Naciones Unidas. Participaron en la reunión representantes del PNUD, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Sr. Ricupero), la Organización Mundial de la Salud (Dra. Brundtland), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial del Comercio y el Fondo Monetario Internacional, y se estudian actualmente posibles actividades concretas y periódicas de seguimiento de la reunión.

16. Más recientemente, la Alta Comisionada convocó una reunión los días 18 y 19 de mayo de 1999 en la que varios expertos y pensadores eminentes en la esfera del desarrollo y los derechos humanos procedieron a un intercambio de opiniones oficioso y en profundidad sobre el derecho al desarrollo con la finalidad de enriquecer la labor del experto independiente.

17. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos apoya también otros mandatos establecidos en resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y relacionados con cuestiones muy próximas a la realización del derecho al desarrollo, como son los derechos económicos, sociales y culturales y, en particular, el derecho a la educación, la deuda externa, las políticas de ajuste estructural y la extrema pobreza. Actualmente se toman medidas para aumentar la ayuda técnica y administrativa a esos mandatos y la correspondiente capacidad de investigación de la Oficina.

18. Además, en respuesta a la solicitud reiterada de la Comisión de Derechos Humanos (véase la resolución 1999/25) de que se apoye más la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos está ejecutando el programa de acción para mejorar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuya finalidad es apoyar la labor de la secretaría del Comité, en particular en lo que se refiere a la presentación de informes, proporcionándole apoyo analítico, enlace con el sistema de las Naciones Unidas y seguimiento mediante actividades de cooperación técnica y de otra índole.

III. COORDINACIÓN ENTRE ORGANISMOS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES  
PERTINENTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

19. En relación con el memorando de entendimiento entre el PNUD y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos firmado en marzo de 1998, se ha creado un grupo de trabajo, formado por representantes de ambas instituciones, que se reúne periódicamente. El grupo de trabajo aborda las cuestiones siguientes:

- a) Fomento del derecho al desarrollo;
- b) Fomento de la ratificación de los tratados de derechos humanos;
- c) Actuación conjunta para promover la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y los decenios relacionados con los derechos humanos;
- d) Apoyo al personal de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre el terreno; y
- e) Formación en materia de derechos humanos para el personal del PNUD.

20. La Alta Comisionada y el Administrador Asociado del PNUD firmaron en abril el programa conjunto de fortalecimiento de los derechos humanos (Human Rights Strengthening (HURIST)), cuya finalidad es prestar apoyo a la aplicación de la política del PNUD en materia de derechos humanos que se había enunciado en el documento normativo titulado "La integración de los derechos humanos en el desarrollo humano sostenible". Sus objetivos principales son ensayar directrices y métodos y hallar las prácticas y el aprendizaje idóneos (para el PNUD y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) respecto del desarrollo de la capacidad nacional de promoción y protección de los derechos humanos y de la integración de éstos en la programación para el desarrollo. El programa ayudará a las oficinas situadas en los países cuyos gobiernos soliciten asistencia en la esfera de los derechos humanos y contribuirá en general a desarrollar la capacidad del PNUD para integrar los derechos humanos en su labor.

21. También en relación con el memorando de entendimiento entre el PNUD y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, se han tomado varias medidas para reforzar la capacidad del personal del PNUD para integrar los derechos humanos en sus programas de trabajo a nivel nacional. En cuanto a la formación, la División de Desarrollo de la Gestión y de Buena Administración Pública del PNUD ha organizado, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, dos seminarios de capacitación en materia de derechos humanos para el personal superior del PNUD y sus colegas nacionales.



22. El primer seminario, para el África central y occidental, se celebró en Abidján del 10 al 12 de mayo de 1999 y abarcó las 23 oficinas que el PNUD tiene en los países de la subregión. Cada oficina invitó a un representante del gobierno a recibir capacitación simultánea. El segundo seminario se celebró en Colombo del 21 al 24 de junio para la región de Asia y el Pacífico. Está previsto celebrar otros seminarios este año y el 2000 para el África meridional, Europa y la Comunidad de Estados Independientes, América Latina y los países árabes. Se impartirán otros seminarios sobre derechos humanos para el personal del PNUD encargado de los programas. De acuerdo con el programa de reforma del Secretario General y el compromiso del PNUD de integrar los derechos humanos en el desarrollo humano sostenible, estos seminarios son un primer paso fundamental para alcanzar las metas fijadas.

23. Por último, en cuanto a la cooperación con las instituciones financieras, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos lleva varios años sentando las bases de la cooperación con el Banco Mundial, manteniendo contactos periódicos a todos los niveles, incluso entre la Alta Comisionada y el Presidente del Banco Mundial. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos considera que este es un paso necesario para un planteamiento amplio de la asistencia al desarrollo que tenga en cuenta los elementos sociales y humanos de éste garantizados por el régimen jurídico internacional de los derechos humanos y contribuya así a hacer efectivo el derecho al desarrollo.

24. El "Marco Integral de Desarrollo" recientemente aprobado por el Banco Mundial, y que consiste en un posible marco de presentación y dirección de un enfoque global de los aspectos estructurales, sociales y humanos del desarrollo, ofrece a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos la oportunidad de colaborar con el Banco Mundial a nivel nacional. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos estudia directamente y por medio del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo el modo de aplicar el Marco Integral de Desarrollo en los países donde va a experimentarse y de vincularlo al proceso de examen del sistema de evaluación común para los países y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

#### IV. CONCLUSIÓN

25. La Asamblea General ha dado a la Alta Comisionada el mandato principal de fomentar el derecho al desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, la comunidad internacional en su conjunto, incluidos los Estados, los organismos y programas de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, tiene un importante papel que desempeñar al respecto.

26. El Grupo de Trabajo debe apoyar el impulso a que se hace referencia al comienzo del presente informe para avanzar en esta cuestión. El Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo da a todas las partes interesadas la oportunidad de proponer medidas concretas a la Comisión de Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Este nuevo

mecanismo permitirá que la comunidad internacional, por medio de un intercambio de opiniones y un diálogo profundos, elabore directrices y planes de acción bien fundados a fin de lograr los objetivos de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

27. El estudio que el Sr. Arjun Sengupta, experto independiente, presentó al Grupo de Trabajo (E/CN.4/1999/WG.18/2) es un instrumento para ese diálogo y debería servir de base para un debate a fondo entre los participantes y estimular comentarios y propuestas que fueran de utilidad para el experto independiente y para la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

-----